Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RADICACION: **08001-41-89-006-2020-283-00 (2020-00465.TYBA)**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.NIT. 860.003.020-1**
DEMANDADO: **MABELIS DEL ROSARIO BARROS HURTADO**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla, 10 de febrero de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada MABELIS DEL ROSARIO BARROS HURTADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.795.473, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO contra la señora MABELIS DEL ROSARIO BARROS HURTADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.795.473, bajo la radicación No. 00338-2020, cursante en el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO. Limítese el embargo hasta la cantidad de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($25.900.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

Barranquilla, 09 de febrero de 2021

Oficio No. 0208-2021 J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2020-283-00 (2020-00465.TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: MABELIS DEL ROSARIO BARROS HURTADO

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha "***PRIMERO:*** *Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada MABELIS DEL ROSARIO BARROS HURTADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.795.473, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO contra la señora MABELIS DEL ROSARIO BARROS HURTADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.795.473, bajo la radicación No. 00338-2020, cursante en el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO. Limítese el embargo hasta la cantidad de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($25.900.000).*"

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA